

OTRAS DISPOSICIONES

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

3428

RESOLUCIÓN 804/2012, de 25 de junio, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de formación continua y reciclaje profesional de la plantilla del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

La Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi en el Título V, artículo 31 establece que «Se promoverá la formación, reciclaje y perfeccionamiento de manera continuada a los profesionales sanitarios y no sanitarios del campo de la salud y de la gestión y la administración sanitarias desde una perspectiva interdisciplinaria».

Del mismo modo, el artículo 3.d) del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, incluye entre los fines de Osakidetza-Servicio vasco de salud «promover la formación y actualización de los conocimientos especializados que requiere su personal sanitario y no sanitario tanto en el campo específico de la salud como en los de la gestión y administración sanitarias».

El artículo tercero de la Resolución 1580/2011, de 26 de septiembre, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se establecen los criterios generales para la planificación y gestión de las actividades formativas en Osakidetza-Servicio vasco de salud, destaca, entre los objetivos que se persiguen con la formación en Osakidetza, «la actualización y la mejora de las competencias necesarias para el desempeño de las responsabilidades, funciones y tareas atribuidas al puesto de trabajo y promover el reciclaje profesional y la mejora de la cualificación de las personas de Osakidetza-Servicio vasco de salud».

Debido a esto, una de las líneas de actuación primordiales en Osakidetza-Servicio vasco de salud para responder al propósito expresado en la citada legislación, debe traducirse en la concesión de ayudas económicas a sus profesionales en reconocimiento y apoyo de sus iniciativas y del esfuerzo empleado en su propia formación y capacitación profesional, que repercutirán en una mejora de la calidad de los servicios sanitarios.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que la vigente legislación me confiere

RESUELVO:

Primero.– Efectuar la convocatoria y aprobar las bases generales que han de regir la concesión de ayudas para la realización de estudios de formación continua y reciclaje profesional de la plantilla del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud recogidas en el anexo I.

Segundo.– Aprobar el modelo normalizado de solicitud, anexo II.

Tercero.– Aprobar el modelo normalizado de certificado a emitir por la Dirección correspondiente de conformidad con la previsión recogida en el punto 8 de las bases generales, anexo III.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza-Servicio vasco de salud, contra esta resolución, y contra las que, con carácter definitivo, se dicten en su desarrollo podrá ser interpuesto recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en los siguientes términos:

Contra las resoluciones definitivas dictadas por el Director de la División de Recursos Humanos podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, c/ Álava, 45, CP: 01006, Vitoria-Gasteiz.

Contra las resoluciones dictadas por el Director General podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, c/ Álava, 45, CP: 01006, Vitoria-Gasteiz.

Segunda.– La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de junio de 2012.

El Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JULIÁN PÉREZ GIL.

ANEXO I

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y RECICLAJE PROFESIONAL DE LA PLANTILLA DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1.– Objeto.

1.1.– Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones y requisitos para el acceso y concesión de las ayudas dirigidas a la realización de estudios de formación continua y reciclaje profesional dentro del campo de la Sanidad, tanto en los aspectos clínicos como de gestión y administración, en centros o instituciones nacionales de reconocido prestigio, finalizados en el periodo de cobertura: desde 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012.

Los estudios cuyo plan de formación contemple la realización de varios cursos académicos o módulos, se entenderán finalizados a la fecha de conclusión del último curso o prueba final que se determine en el programa de estudios, con la obtención del certificado acreditativo de su completa realización.

Las actividades formativas cuya finalidad sea el aprendizaje de un idioma se entenderán finalizadas a la fecha acreditada en el certificado de nivel oficial presentado, y sólo procederá su subvención si en certificado emitido por el Director del área correspondiente al profesional solicitante de la ayuda, se considera que el conocimiento del mismo es imprescindible para el desempeño normalizado de su puesto de trabajo.

Por estudios de formación continua y reciclaje profesional se entenderán los destinados a actualizar y mejorar los necesarios conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales para el desempeño de las responsabilidades, funciones y tareas atribuidas a su puesto de trabajo, así como también los destinados a mejorar su cualificación y a favorecer su adecuación a los cambios producidos por la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario.

1.2.– Quedan excluidas de esta convocatoria:

Actividades formativas financiadas en convocatorias de similar naturaleza resueltas por Osakidetza con anterioridad.

Aquellas actividades formativas cuya finalidad sea la obtención de una titulación de grado o equivalente o de una especialidad clínica.

Las actividades formativas cuya finalidad sea el aprendizaje del euskera.

La asistencia o participación en reuniones científicas, entendiéndose por tales los congresos, simposios, jornadas y otras actividades análogas.

2.– Financiación.

La financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo a los presupuestos de la Organización Central de Osakidetza-Servicio vasco de salud, a través de la partida contemplada para este fin.

El importe total del programa de Ayudas para estudios de formación continua y reciclaje profesional es de 90.000 euros.

El importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades económicas no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en conjunto con otras ayudas provenientes de otros entes públicos o privados, supere el importe de la matrícula de la actividad formativa realizada por el beneficiario.

3.– Beneficiarios.

Podrá acceder a estas ayudas el conjunto del personal al servicio de Osakidetza-Servicio vasco de salud. Queda incluido en estas ayudas el personal interno residente –MIR, FIR, PIR, EIR etc.–, siempre que se soliciten ayudas para la realización de actividades de formación continua y reciclaje profesional –ref. puntos 1.1 y 1.2–.

La acreditación de tal consideración, a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, se llevará a cabo de oficio por el servicio corporativo de formación.

La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las personas beneficiarias quedarán condicionados a la inexistencia de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

No podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las personas sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni las que se hallen incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo.

4.– Gastos reintegrables.

La dotación de la ayuda contribuirá a cubrir los gastos de matrícula generados por la realización de la actividad formativa.

5.– Compatibilidad de las ayudas y dotación económica.

Las ayudas reconocidas por la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra, concedida por organismos públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso, pueda existir sobre-financiación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

La cuantía individual de la ayuda no podrá exceder de mil euros ni ser inferior a cincuenta euros. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, cuando el resultado sea inferior a la cuantía mínima, se abonará el importe resultante.

En el supuesto de que el importe solicitado no supere la cantidad mínima, se abonará el importe que conste en la solicitud.

Excepcionalmente los topes máximos podrán aumentarse en el caso de que resulte remanente suficiente del importe global consignado.

6.– Solicitudes.

6.1.– Sólo se podrá solicitar ayuda para una actividad formativa por persona. La actividad formativa se identificará por el certificado acreditativo de finalización.

El incumplimiento de este punto conllevará la desestimación de todas las solicitudes presentadas.

6.2.– la solicitud para acogerse a las ayudas contempladas en la presente Resolución, se formulará en el correspondiente modelo normalizado que figura como anexo II a esta resolución.

El modelo de solicitud estará disponible en la intranet corporativa en la dirección www.osakidetza.net para ser enviado a través de los medios telemáticos habilitados para ello en dicha página web.

Una vez enviado telemáticamente, el solicitante deberá imprimir una copia que deberá ser debidamente firmada y registrada.

Esta inscripción únicamente será válida una vez firmada y presentada, junto con la documentación correspondiente, en el registro de cualquiera de las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud en el plazo establecido en la convocatoria. Sin perjuicio de su presentación en los lugares y formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3.– la solicitud se dirigirá y remitirá al Director de la División de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, Servicio Corporativo de Formación c/ Álava, 45, CP: 01006, de Vitoria-Gasteiz.

6.4.– La solicitud, anexo II, deberá ir acompañada necesariamente de la documentación siguiente:

Certificado original, sellado y firmado, emitido por órgano competente del centro de estudios correspondiente, que acredite la finalización por el solicitante de los estudios para los que solicita ayuda. Se admitirá, igualmente, fotocopia compulsada del título o diploma.

Justificante original de haber abonado la matrícula mediante abonaré bancario o factura original con justificante del abono de ésta o certificado original sellado y firmado por órgano competente del centro de estudios correspondiente que acredite el pago.

Certificado original, según anexo III, del Director del área correspondiente al profesional solicitante de la ayuda en que debidamente se hayan cumplimentado:

– la valoración sobre la utilidad de los estudios y su adecuación a la actividad laboral del solicitante,

– y para el caso de actividades formativas cuya finalidad es el aprendizaje de un idioma, la consideración de que su conocimiento es imprescindible para el desempeño normalizado de su puesto de trabajo.

6.5.– El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOPV, y finalizará el día 30 de septiembre de 2012.

6.6.– Medios de notificación y comunicación consignados en la solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

Los solicitantes que faciliten en la solicitud un número de teléfono consienten su utilización para las comunicaciones que Osakidetza pueda efectuar en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda.

Serán responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en la consignación del domicilio, número de teléfono y número de cuenta para el abono de la ayuda concedida, como la comunicación a Osakidetza-Servicio vasco de salud –Servicio Corporativo de Formación– de cualquier cambio de los mismos.

7.– Relación de solicitudes estimadas y desestimadas.

7.1.– Relación provisional de solicitudes estimadas y desestimadas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán analizadas inicialmente por el Servicio Corporativo de Formación a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Director de la División de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud aprobará la relación provisional de solicitudes estimadas y desestimadas, mediante resolución que se hará pública en la intranet corporativa. En el caso de las desestimadas se hará constar el motivo de la desestimación.

Los candidatos cuyas solicitudes hubieran sido desestimadas u omitidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para presentar reclamaciones y subsanar la solicitud.

En el caso de no producirse subsanación, se considerará que el interesado ha desistido de su solicitud.

7.2.– Relación definitiva de solicitudes estimadas y desestimadas.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Director de la División de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud dictará resolución aprobando la lista definitiva de solicitudes estimadas y desestimadas, con expresión en su caso, del motivo de desestimación. Esta resolución será publicada en la intranet corporativa.

8.– Valoración de solicitudes y documentación presentada.

8.1.– Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá la correspondiente Comisión de Valoración nombrada a tal efecto por el Director General del Ente.

Dicha Comisión estará integrada por la Subdirectora de Gestión, Organización y Desarrollo de la División de Recursos Humanos que actuará como presidente, por cuatro vocales y por un técnico responsable del área Formación, que actuará como secretario.

Dicha Comisión podrá solicitar los asesoramientos que considere necesarios para una adecuada valoración de las solicitudes.

8.2.– La Comisión, en aplicación de los criterios de valoración y las ponderaciones previstos, evaluará las solicitudes formuladas y elevará al Director de la División de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud la correspondiente propuesta de resolución.

9.– Criterios de valoración y ponderación.

9.1.– La labor de valoración se efectuará de conformidad con los criterios y ponderaciones que se detallan a continuación:

a) Utilidad de los estudios y su adecuación a la actividad laboral del solicitante. Hasta un 65%. Este criterio se valorará mediante:

– Memoria explicativa, aportada por el solicitante, de su interés por la actividad formativa para la que solicita ayuda. Deberá especificar las áreas de mejora relacionadas con su puesto de trabajo en que considera impactará dicha formación. Hasta 40%.

– Programa de los estudios para los que solicita ayuda, en el que se concrete nivel, objetivos y contenidos específicos de los estudios. Hasta 10%. Valorándose de la siguiente manera:

Objetivos: 4 puntos

Contenidos: 6 puntos

– Valoración sobre la utilidad de los estudios –alta, media o baja– según certificado del Director del área correspondiente al profesional solicitante. A tal efecto deberá tener en cuenta el impacto de la formación en el puesto de trabajo, la relación de empleo del solicitante y la duración del curso en horas o créditos. Hasta un 15% conforme a la siguiente escala:

Alta: 15 puntos

Media: 8 puntos

Baja: 4 puntos

b) Relación de los estudios con la estrategia para afrontar el reto de la cronicidad en Euskadi y el resto de áreas prioritarias del Departamento de Sanidad y Consumo, y Osakidetza-Servicio vasco de salud así como con los planes y programas específicos de las organizaciones de servicios, según certificado del Director del área correspondiente al profesional solicitante. Hasta un 25%. Valorándose de la siguiente manera:

Relacionados con las estrategias de cronicidad y el resto de áreas prioritarias del Departamento de Sanidad y Consumo, y Osakidetza-Servicio vasco de salud: 25 puntos.

Relacionados de forma general con los planes y programas específicos de la organización de servicios: 15 puntos.

Relacionados con los planes y objetivos específicos de la unidad a la que el interesado está adscrito: 10 puntos.

No relacionados: 0 puntos.

c) Calidad formativa del centro o institución en el que se han realizado los estudios. Hasta un 10%. Se valorará de la manera siguiente:

Centros de formación universitaria: 10 puntos

Centros hospitalarios, escuelas profesionales de la Administración, IVAP, escuelas de salud de las distintas comunidades autónomas pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, etc.: 5 puntos

Colegio profesional: 3 puntos

Otros: 2 puntos

9.2.– En esta fase, la no aportación de la documentación que se señala para la valoración de los criterios conllevará la valoración con «cero puntos» de los apartados correspondientes.

9.3.– El cumplimiento de todos los requisitos mencionados en esta Resolución no otorga por sí solo derecho a la adjudicación de la ayuda.

10.– Resolución.

10.1.– La convocatoria será resuelta por el Director de la División de Recursos Humanos, a propuesta de la Comisión de Valoración.

10.2.– La resolución expresará la relación de beneficiarios, y el importe concedido a cada uno.

10.3.– La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOPV. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Paralelamente, a los beneficiarios de las ayudas se les remitirá el correspondiente documento de aceptación, que deberán devolver debidamente cumplimentado a la División de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, Servicio Corporativo de Formación c/ Álava, 45, CP: 01006, de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de su recepción.

Caso de no devolverlo en dicho plazo, se entenderá que renuncian a la ayuda, debiéndose declarar la pérdida de su derecho a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el punto 10.4 de esta Resolución.

En los supuestos de denegación de la ayuda, el plazo para retirar la documentación aportada con la solicitud, previa solicitud del interesado, será de un mes a partir de la publicación de la resolución de adjudicación, siempre que no se hubiese recurrido la misma. En caso de presentarse recurso, el plazo comenzará a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria.

10.4.– Podrá dar lugar a la modificación de la resolución dictada toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la ayuda.

En particular, en los casos de obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, renuncia de la ayuda concedida u obligación de reintegro por incumplimiento, que podrá originar una reasignación de los importes entre el resto de los solicitantes, con respeto de los mismos criterios originariamente tenidos en cuenta.

10.5.– Contra la resolución del Director de la División de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOPV.

11.– Abono de las ayudas económicas otorgadas.

El abono de las ayudas económicas otorgadas se efectuará, previa aceptación de la misma, mediante la oportuna transferencia en el número de cuenta y entidad bancaria donde se realiza el ingreso de la nómina, si el solicitante no especifica otra cosa en la documento de aceptación.

12.– Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Resolución deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida, de conformidad a lo estipulado en el punto 10.3 de esta convocatoria.

b) Notificar a la entidad concedente, a la mayor brevedad, otras solicitudes de ayudas que haya cursado para el mismo fin, así como, en su caso, la obtención de ayuda, los ingresos o recursos para esa finalidad, procedente de cualquier administración o entes, tanto públicos como privados.

c) Notificar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

13.– Reintegro de la ayuda.

Los beneficiarios no podrán exigir el abono de la ayuda y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones relacionadas en la base 12.

b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN CONTINUADA Y RECICLAJE PROFESIONAL

1.- DATOS PERSONALES			
Apellidos:			
Nombre:			
Fecha de nacimiento:		DNI:	
Domicilio: ¹		CP:	
Localidad:		Provincia:	
Teléfono 1:		Teléfono 2:	

¹ El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la comunicación a Osakidetza-Servicio vasco de salud de cualquier cambio en el mismo.

2.- DATOS ACADÉMICOS	
Título académico:	
Especialidad:	

3.- DATOS PROFESIONALES	
Centro de trabajo:	
Servicio:	
Puesto desempeñado:	

Es obligatorio rellenar toda la solicitud.



4.- DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

Denominación de la actividad formativa:			
Nombre del centro de estudios:			
Tipo del centro: marque con una x lo que proceda:			
<input type="checkbox"/>	Universidad		
<input type="checkbox"/>	Colegio profesional		
<input type="checkbox"/>	Centro hospitalario		
<input type="checkbox"/>	Escuela profesional de la administración		
<input type="checkbox"/>	IVAP		
<input type="checkbox"/>	Escuelas de salud de las distintas CC.AA. pertenecientes al SNS.		
<input type="checkbox"/>	Otros		
Fecha comienzo:		Fecha finalización:	

5.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Matrícula:		€
Cantidad solicitada: ²		€

² La cantidad solicitada debe ser como máximo el importe de la matrícula.

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una «X»):

<input type="checkbox"/>	Certificado original, sellado y firmado o fotocopia compulsada, emitido por órgano competente del centro de estudios correspondiente, que acredite la finalización por el solicitante de los estudios para los que solicita ayuda.
<input type="checkbox"/>	Justificante original de haber abonado la matrícula mediante abonaré bancario o factura original con justificante del abono de ésta o certificado original sellado y firmado por órgano competente del centro de estudios correspondiente que acredite el pago.
<input type="checkbox"/>	Memoria del interés en la formación solicitada.
<input type="checkbox"/>	Certificado original de la Dirección correspondiente, anexo III.
<input type="checkbox"/>	Programa o plan de formación de los estudios seleccionados.

Es obligatorio rellenar toda la solicitud.



martes 24 de julio de 2012



7.- DECLARACIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

1) (márquese lo que proceda)

- Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, para financiar la actividad de referencia.
- Que SÍ ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia:

Administración/Entidad:

Importe solicitado:

Importe concedido:

Fecha:

- 2)** Que en caso de que con posterioridad a esta solicitud, solicitase ayuda de otras administraciones o entidades tanto públicas como privadas para financiar la misma actividad, lo notificaré a Osakidetza - Servicio vasco de Salud de conformidad a lo dispuesto en el punto 12.b de las Bases Generales de esta convocatoria de ayuda.
- 3)** Que acepta las bases de la presente convocatoria aprobadas mediante Resolución 1204/2011, de 14 de julio, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de Salud.
- 4)** Que todos los datos aportados en la presente solicitud de ajustan a la realidad.
- 5)** Que conoce que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- 6)** Que no se encuentra sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo.

Esta inscripción será válida una vez firmada y presentada, junto con la documentación correspondiente, en el registro de cualquiera de las organizaciones de servicios de Osakidetza en el plazo establecido en la convocatoria. Sin perjuicio de su presentación en los lugares y formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999).

En, a de de 2012.

Firma del solicitante

Nombre:

Es obligatorio rellenar toda la solicitud.

Pág 3 de 3



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

OSASUN ETA KONTSUMO
SALA
DEPARTAMENTO DE SANIDAD
Y CONSUMO

martes 24 de julio de 2012



ANEXO III CERTIFICADO

D./Dña.en calidad de
 Director/a del área de en relación a la actividad
 formativa denominada

 realizada por D./Dña. y
 a petición suya a los efectos previstos en la Resolución 804/2012 de 25 de junio de
 2012, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se
 convocan ayudas para la realización de estudios de formación continua y reciclaje
 profesional de la plantilla del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud

CERTIFICA QUE:

- **La valoración sobre la utilidad de los estudios y su adecuación a la actividad laboral del interesado/a**, teniendo en cuenta, el impacto de la formación en el puesto de trabajo, la relación de empleo del solicitante y la duración del curso en horas o créditos es:

Alta

Media

Baja

- Para el caso de actividades formativas cuya finalidad es el aprendizaje de un idioma, considera que su **conocimiento es imprescindible para el desempeño normalizado de su puesto de trabajo**:

Sí

No

- **La consideración sobre la relación de los estudios con la estrategia para afrontar el reto de la cronicidad en Euskadi y el resto de áreas prioritarias del Departamento de Sanidad y Consumo, y Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como con los planes y programas específicos de las organizaciones de servicios** es que están:

Relacionados con **las estrategias de cronicidad** y el resto de áreas prioritarias del Departamento de Sanidad y Consumo, y Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Relacionados de forma general con **los planes y programas específicos de la organización de servicios**.

Relacionados con **los planes y objetivos específicos de la unidad a la que el interesado está adscrito**.

No relacionados.

En, a.....de.....de 2012

Fdo.:.....

DIRECTOR/A DEL ÁREA DE.....



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

OSASUN ETA KONTSUMO
SALA
DEPARTAMENTO DE SANIDAD
Y CONSUMO